

1700-37

RESOLUCIÓN N°
DE FECHA

1990

06 JUN. 2018

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN N° 1332 DE 22 DE MAYO DE 2015".

El Director General de CORPAMAG en ejercicio de sus facultades legales conferidas por la Ley 99 de 1993 acode a lo establecido la Resolución No. 031 del 23 de enero de 2004, y con base en las Leyes 1437 de 2011 y 1625 de 2013 y

CONSIDERANDO:

Antecedentes del trámite

Que con oficio de fecha 25 de Febrero del 2015, radicado en esta corporación bajo el número de consecutivo 1344 de la misma fecha, el señor **LEONARDO JOSE SANCHEZ ZAMBRANO**, identificado con la C.C. No. 72.246.835 de Barranquilla representante legal del Centro de Diagnóstico Automotor CDA FUNDACION MAGD S.A.S., en su nombre y representación solicita, la certificación de que el mencionado Centro de Diagnóstico Automotor, cumple con las exigencias en materia de revisión de emisiones contaminantes, con fundamento en las Normas Técnicas Colombianas y las resoluciones que rigen la materia.

Que mediante Auto No.195 de fecha 25 de febrero de 2015, notificado personalmente al señor **LEONARDO JOSE SANCHEZ ZAMBRANO**, representante legal del CDA FUNDACIÓN MAGD S.A.S., se inició el trámite a la solicitud presentada y se ordenó la práctica de una visita de inspección ocular.

Que mediante Resolución N° 1332 de 22 de Mayo de 2015, se Certifica que el Centro de Diagnóstico Automotor, denominado **CDA FUNDACIÓN MAGD S.A.S.** con Nit No. 900800924-8, representante legal es el señor **LEONARDO JOSÉ SÁNCHEZ ZAMBRANO**, identificado con la C.C. No. 72.246.835 de Barranquilla, **cumple con las exigencias en materia de revisión de emisiones contaminantes de fuentes móviles**, en razón a que los equipos de análisis de gases de fuente móviles cumplen con las normas técnicas colombianas que rigen la materia, en especial las NTC 4983, NTC 4231, NTC 5365, NTC 5385 y NTC 5375, así como las Resoluciones 910 del 2008, 653 del 2006 y 3768 del 2013 entre otras".

Así mismo le acto administrativo antes avocado manifiesta en su artículo tercero, que autoriza la utilización de quipos para el análisis de emisiones contaminantes de fuentes móviles que se encuentran localizados en el CDA Fundación Magdalena S.A.S., ubicado en la carrera 10 No. 5-57 local 2 del Municipio de Fundación, Magdalena, son los siguientes:



1700-37

RESOLUCIÓN N°
DE FECHA

1990
06 JUN. 2018

“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN N° 1332 DE 22 DE MAYO DE 2015”.

Equipo	Marca	Modelo	Serial	Destinación
Analizador de gases	Brain Bee	AGS688	141205000178	Motocicletas 4 tiempos
Analizador de gases	Brain Bee	AGS688	141205000179	Motocicletas 2 tiempos
Analizador de gases	Brain Bee	AGS688	141205000180	Vehículos gasolina
Opacímetro	Brain Bee	OPA-100	140116000600	Vehículos diesel
Decibelímetro	UNI-T	UT352	H145009996	Motocicletas
Decibelímetro	UNI-T	UT352	H145010011	Vehículos
Tacómetro	Brain Bee	MGT300EVO	140620000151	Pistas de motocicletas
Tacómetro	Brain Bee	MGT300EVO	140717000225	Pistas de vehículos
Kit de calibración opacímetro OPA-100	Brain Bee	OPA/KIT	N/A	Calibración opacímetro

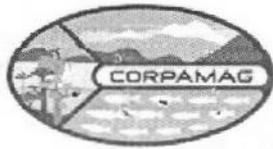
Los equipos antes mencionados son operados mediante el siguiente software:

Item	Aplicativo	Versión	Destinación
1	GASTECH AMBII	1.0.0.43	Vehículos a gasolina 2T y 4T
2	GASTECH OPA100	1.0.0.31	Vehículos a diesel

La Resolución N° 1332 de 22 de Mayo de 2015, se encuentra vigente y fue notificada personalmente el día 25 de mayo de 2015, al **LEONARDO JOSÉ SÁNCHEZ ZAMBRANO**,

Por Medio de oficio de fecha Radicado N°1118 de 15 de febrero de 2018, se notifica ante CORPAMAG, el cambio de software especializado (Software denominado THE BIRD como soporte de informática para el desarrollo de las actividades en el Diagnosticentro) con el cual funcionan los equipos de emisiones contaminantes que fueron autorizados mediante la Resolución 1332 de 22 de Mayo de 2015.

Que además de la solicitud de modificación del software adjunta certificación de alcance y cumplimiento del Software Especializado denominado THE BRID expedido por la empresa TYMHTECH, de fecha 12 de febrero de 2018.



1700-37

1990-11

RESOLUCIÓN N°
DE FECHA

06 JUN. 2018

“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN N° 1332 DE 22 DE MAYO DE 2015”.

Que a través del Auto N°252 de fecha 19 de febrero de 2018, se admite la solicitud radicada y se ordena su valoración técnica.

Que en cumplimiento a lo ordenado en el acto administrativo antes citado, se emite el informe técnico de fecha 13 de abril de 2018, el cual textualmente establece

“CONCEPTO

Revisados los objetivos de las normas técnicas: NTC 5385 (Establece las especificaciones para la prestación del servicio que deben cumplir los Centros de Diagnóstico Automotor para realizar la revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes de los automotores); NTC 5375 (Establece los requisitos de revisión- técnico mecánica para los vehículos los automotores en cuanto a: revisión exterior, carrocería y chasis; sistema de frenos; sistema de suspensión; revisión interior; luces y señalización; y emisiones contaminantes en los centros de Diagnóstico Automotor) y NTC 5365 (Establece la metodología para determinar las concentraciones de diferentes contaminantes en los gases de escape de las motocicletas, motociclos, mototriciclos, motocarros y cuatrimotos accionados tanto con gas, o gasolina (denominadas como de cuatro tiempos) como con mezcla gasolina-aceite (denominadas como de dos tiempos), realizada en condiciones de marcha mínima o Ralentí), y atendiendo lo expuesto por la empresa en la comunicación radicada, se conceptúa que dada las competencias de la Corporación conforme lo expresa el parágrafo del artículo primero de la Resolución No. 653 de 2006, es factible viabilizar la instalación del software propuesto.

Consideraciones Jurídicas;

Que la Constitución Política, en relación con la protección del medio ambiente, contiene entre otras disposiciones, que es obligación del Estado y de las personas, proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación; es deber de la persona y del ciudadano proteger los recursos culturales y naturales del país y velar por la conservación de un ambiente sano; todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano, y es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines; le corresponde al Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, previniendo y controlando los factores de deterioro ambiental, imponiendo sanciones legales y exigiendo la reparación de los daños causados.

El artículo 3° de la Ley 1437 de 2011 determina que las actuaciones administrativas se desarrollarán con arreglo a los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe,



1700-37

RESOLUCIÓN N°
DE FECHA

1990
06 JUN. 2018

“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN N° 1332 DE 22 DE MAYO DE 2015”.

moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad.

El precitado artículo, determina que el principio de eficacia, en virtud del cual los procedimientos deben lograr su finalidad, superando obstáculos formales, igualmente la actividad administrativa debe centrarse en el análisis de la oportunidad en la toma de decisiones tendientes al logro de estos resultados en forma oportuna, guardando estrecha relación con las metas y objetivos.

Ahora bien, se debe tener en cuenta que el Que la Resolución 3768 de 2013, del Ministerio de Transporte establece las condiciones mínimas que deben cumplir los Centro de Diagnóstico Automotriz, para su habilitación, con el objeto de realizar las revisión técnico-mecánica y el análisis de emisiones contaminantes de los vehículos que transiten por el territorio nacional, así como las Resoluciones 910 de 2008 y 653 de 2006 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

El artículo 31 numeral 2 de la Ley 99 de 1993 señala que las Corporaciones Autónomas Regionales, ejercen la función de máxima autoridad ambiental de su jurisdicción.

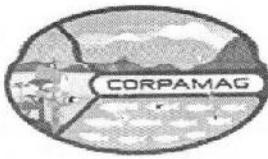
El artículo 6 parágrafo 2, de la Resolución 3768 de 2013, autoriza a las Corporaciones Autónomas Regionales a expedir Certificación a los Centro de Diagnóstico Automotor sobre el cumplimiento con las exigencias en materia de revisión de emisiones contaminantes de fuentes móvil.

Que en consecuencia esta autoridad ambiental considera pertinente modificar la **Resolución N° 1332 de 22 de Mayo de 2015**, por medio del cual se Certifica que el Centro de Diagnóstico Automotor, denominado **CDA FUNDACIÓN MAGD S.A.S**, cumple con las exigencias en materia de revisión de emisiones contaminantes de fuentes móviles, toda vez que la implementación del Software denominado THE BIRD propuesto como soporte de informática para el desarrollo de las actividades en el Diagnostico, previamente autorizado por esta Corporación, no altera ni modifica las condiciones de funcionamiento y equipos utilizados para el análisis de emisiones de contaminantes de fuentes móviles que se encuentran en la **CDA FUNDACIÓN MAGD S.A.S**.

En merito a lo anterior, y acogiendo lo establecido en el informe de fecha 13 de abril de 2018, y a las disposiciones s legales vigentes, se

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Modifique el artículo tercero de la Resolución N° 1332 de 22 de Mayo de 2015, el cual quedara de la siguiente manera:



1700-37

1990-11

RESOLUCIÓN N°
DE FECHA

06 JUN. 2018

“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN N° 1332 DE 22 DE MAYO DE 2015”.

ARTICULO TERCERO : “Los equipos autorizados para el análisis de emisiones contaminantes de fuentes móviles que se encuentran localizados en el CDA FUNDACIÓN MAGD S.A.S., ubicado en la carrera 10 No. 5-57 local 2 del Municipio de Fundación, Magdalena, son los siguientes:

Equipo	Marca	Modelo	Serial	Destinación
Analizador de gases	Brain Bee	AGS688	141205000178	Motocicletas 4 tiempos
Analizador de gases	Brain Bee	AGS688	141205000179	Motocicletas 2 tiempos
Analizador de gases	Brain Bee	AGS688	141205000180	Vehículos gasolina
Opacímetro	Brain Bee	OPA-100	140116000600	Vehículos diesel
Decibelímetro	UNI-T	UT352	H145009996	Motocicletas
Decibelímetro	UNI-T	UT352	H145010011	Vehículos
Tacómetro	Brain Bee	MGT300EVO	140620000151	Pistas de motocicletas
Tacómetro	Brain Bee	MGT300EVO	140717000225	Pistas de vehículos
Kit de calibración opacímetro OPA-100	Brain Bee	OPA/KIT	N/A	Calibración opacímetro

Y son operados mediante el software especializado de nominado THE BIRD.

ARTICULO SEGUNDO: Confírmese los demás artículo contenidos la Resolución N° 1332 de 22 de Mayo de 2015,

ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese personalmente el contenido de la presente Resolución al señor **LEONARDO JOSE SANCHEZ ZAMBRANO**, Representante Legal del **CDA FUNDACIÓN MAGD S.A.S.** Entréguese al momento de la notificación copia de esta Resolución para su conocimiento y demás fines pertinentes.

PARAGRAFO: En caso de ser imposible la diligencia de notificación personal de la presente providencia, realícese, conforme al procedimiento establecido en el Artículo 69 de la Ley 1437 de 2010.

ARTICULO CUARTO: Publíquese el presente acto administrativo en la página web de la Corporación.



1700-37

1990

RESOLUCIÓN N°
DE FECHA 06 JUN. 2018

“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN N° 1332 DE 22 DE MAYO DE 2015”.

ARTICULO QUINTO: - Comuníquese lo dispuesto en el presente acto administrativo a la Procuraduría 13 Judicial II Agraria Ambiental del Magdalena para su conocimiento y fines pertinentes

ARTICULO SEXTO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición por vía gubernativa, el cual deberá interponerse dentro de los días (10) hábiles siguientes a la notificación del acto administrativo acorde a lo establecido en Ley 1437 de 2010. Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Logra

CARLOS FRANCISCO DIAZ GRANADOS MARTINEZ
DIRECTOR GENERAL

Elaboró: Angélica Arrieta
Revisó: Sara Diazgranados
Aprobó: Alfredo Martínez

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL. En Santa Marta, a los 09 AGO 2018 () días del mes de _____ del año dos mil (201) se notifica personalmente el contenido del presente proveído al señor Leonardo Sanchez Trumbiano quien exhibió la C.C. No 72.246.835 expedida en Barranquilla actuando en Representación de COAFUNDACION PNEB. S.A.S. en el acto se hace entrega de una copia del presente acto administrativo.

[Signature]
EL NOTIFICADOR
C.C. N°

EXP 4378

[Signature]
EL NOTIFICADO
C.C. N° 72.246.835